

Alpa Corral, 30 de Junio de 2017.-

DECRETO N° 1370/2017

VISTO:

La situación derivada de las reiteradas ausencias de la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, D.N.I. N° 21.694.948, a su lugar de trabajo en la Municipalidad de Alpa Corral, y los inconvenientes que de ello se deriva para la eficiente prestación de los servicios de vacunación a la población de la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de abril de 2017, ingresó en el Centro de Atención Primaria de la Salud “*Dr. Luis Rodolfo Coria*” de esta localidad una prescripción de medicamentos que la enfermera AGRAMUNT suscribiera en el Dispensario de la vecina localidad de Las Albahacas.

Que, en función de lo anterior, debido a que la enfermera AGRAMUNT ha presentado ante esta Administración Municipal reiterados certificados extendidos por el Médico Jorge Isidro Alegría, M.P. 21631/7 y se ha ausentado de su lugar de trabajo por causa de una supuesta afección que le impediría trabajar, y que la suscripción de la receta indicaría que, por el contrario, se encontraría prestando servicios en aquella vecina localidad, se requirió de su Jefe Comunal, Sr. Carlos Murúa, que informe a este Municipio si la mencionada empleada ha concurrido al Dispensario de esa Comuna durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Que, en su respuesta, el Jefe de la Comuna de Las Albahacas informó que la enfermera AGRAMUNT “...*desempeña su rol de vacunadora una vez al mes en el Dispensario...*” de esa localidad.

Que, para mayor información, se solicitó a la Escribana Pública Nacional Marcela del Valle, Adscripta al Registro Notarial N° 291 de la Ciudad de Río Cuarto, que se

constituya en el Dispensario de la localidad de Las Albahacas y que procediera a constatar la presencia de la enfermera AGRAMUNT en ese lugar y/o la circunstancia en la que realiza trabajos al servicio de la mencionada Comuna.

Que, el día 12 de mayo de 2017, la referida Escribana procedió a labrar la Escritura N° 36, Sección “B”, por medio de la que dejó constancias de haber sido recibida por la médica encargada del lugar, Delfina Matilde del Valle Macías, y que ella le indicó que la señora AGRAMUNT no se encontraba en ese lugar en esa oportunidad; que *“...es la persona que oficialmente se ocupa de colocar las vacunas...”*; que ella *“...informa al Dispensario cuándo le entregan las vacunas y qué día estará en la localidad...”*; y que *“...el próximo 22 del corriente mes y año [...] asistirá a efectos de vacunar conforme así se lo ha comunicado...”*.

Que la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT es empleada de planta permanente de esta Municipal y que, en ese carácter, tiene el deber de prestar servicios *“...con eficiencia, responsabilidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...”* (Ordenanza N° 137/90, Artículo 17°, inciso a), y la alcanza la expresa prohibición de *“...desempeñar cualquier función de índole pública o privada mientras se encuentre en uso de licencia por razones de salud, salvo que sea expresamente autorizado por el Servicio Médico designado por la Municipalidad a tal efecto...”* (Ordenanza N° 137/90, Artículo 18°, inciso q).

Que, de conformidad con lo anterior, la mencionada agente municipal podría encontrarse incurso en la incompatibilidad prevista en el Artículo 19°, o bien en la infracción regulada por el Artículo 57°, inciso g), del Estatuto del Personal Municipal (*“invocar estado de enfermedad inexistente”*).

Que, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ordenanza N° 137/90, corresponde que se instruya un sumario administrativo a los fines de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudiese corresponder a la

mencionada agente municipal de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INSTRUIR Sumario Administrativo en contra de la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, D.N.I. N° 21.694.948, personal de planta permanente, por la supuesta comisión de la infracción a los deberes establecidos en el Art. 17º, inciso a), y a las prohibiciones previstas en el Artículo 18º, inciso q), de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus actos pudiesen encuadrar en las previsiones del incompatibilidad previstas en el Artículo 19º, o bien en la infracción regulada por el Artículo 57º, inciso g), de ese plexo legal (*“invocar estado de enfermedad inexistente”*).

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR como Instructor del Sumario Administrativo a la señora Secretaria Municipal de Gestión y Economía, María Alejandra Pirani, con el asesoramiento legal del Ab. Sergio Bevilacqua.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR el presente Decreto a la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT para que, en forma previa a la audiencia de descargo que se realice a los fines del ejercicio de sus derechos de defensa, constituya domicilio especial en la localidad de Alpa Corral para la comunicación de todos los actos que lleve a cabo la Instrucción del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, regístrese y archívese.